



Ceiate maravedis.

SEIS C VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

Ana Parera y Balbexos bez.^a de cas.^a viuda de Juse Garcia Co.
mo Madre de Vicente Garcia mi dho menor y de el dho mi ma
xido: Ante Vmo como max aio Lugar i dixerava de lo conve
niente Digo q.^o el espuento mi hijo Esti viviendo en el gai
nado Lanax de Miguel Muñoz bez.^o de Almagas y diputado
de su Comun siendo su Maioral Manuel Fernández, y con el ms
tvo se aver este tenido cierta razon segun se dice apartado
a Vmo a requerirle sus bienes incluyendo en el embargo un
Cerdo demi dho q.^o estava con el ganado y le tenia comprado
desde Septiembre el año pasado en precio de 30 r.^{os} de V.^{no} y respec
to aq.^o los bienes de dho mi hijo no estan sujetos a pagar lo de
lito de su Maioral quando los tenga seg.^o precinos, pues cada
qual paga los suios en Cuid Yndiz.^a igenuina Doctrina, no
ay razon alguna p.^a que subreya en el embargo = suprian
do a su exclusion =

Supp.^o a Vmo q.^o tomando los informes como p.^o judiciales de la veracidad
de este escripto p.^a exclusion de gastos q.^o ni la pobreza de mi hi
jo viviente ni la certa enidad permiten, y de mas quando no
ay otro remedio examinando dos tigos q.^o depongan la Certe

za de este hecho con Citax. ^{on} ^{de q.} ⁿ promueva la Causa, se
 riva mandax se esclua se el embargo como de mi hijo e la
 puesta su Cexo dando la libre del Depositario sin figura
 de Juicio ni otra formalidad q. la verdad sea el unico
 objeto de la Ley: Sobre todo pido q. Costas Juro e imploro
 su Noble oficio & ya

Do. Fr.
 Liz. Veron
Do. Fr. Veron

Doi fe como vi Carax de febre no de mil setecientos de
 Sena y siete dias como la ora de las seis de la noche
 por Ana Vasera y Barbera de Verina de la v. y vienes de
 Jose Garcia se me entrego este expediente para que lo
 presentase ante los J. de Alca. ordinarios de esta v. y p.
 que contra lo pongo por die li. que se firmen Bolanos
 en cho de diez y seis años =

Manuel Leon Lopez
 Villacueva

Por presentada y para publicarlo que sea de x. se
 remita al Sr. Don Joseph Rafael Calbo Abogado
 de los R. con of. de Verin de la v. de Almagro lo
 que sea para saber de esta parte q. que aponte con
 resario; Lo mande el Sr. Don Juan de Alca. de
 dinario por su of. de Bolanos que lo seña la
 en esta ciudad y su of. de febre no de mil setecientos de
 setenta y siete =
 el Sr. Don Juan de Alca. de

Manuel Leon Lopez
 Villacueva

Auto / On atenta aq. vu. M. d. ve halla informado la dha. Persona
que le han asegurado por el texto q. contiene la antecedente
pretension proprio de Manuel fernandez Reo sustabo. y q. en ella
solo se conpuxa a el dho. del embargo; baxo el pretexto como sea
la dho. fernandez siendo Constante a un a el presente. M. no
cular q. a toda extencion testificara en caso la oxpenia; no ha lu
gar a el intento q. se dchuse; lo mando. y firmo. el Sr. Juan de
Aranda Alcalde Ordinario por Su Mag. de esta C. de Bolo
nõs en ella a diez y ocho de febrero de mil veçientos y veynte
y siete años de acuerdo del C. M. nombrado

C. M. d.
D. Joseph Raphael
Dño. 3. de
Calle